

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la Escritura Pública de aumento de Capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "Molinos Miraflores S.A."

1.— La Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "MOLINOS MIRAFLORES S.A.", se celebró ante el Notario Tercero del cantón Ambato, el 10 de enero de 1978, fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7305, de 19 de mayo de 1978.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato consta bajo el N° 92, de 18 de Julio de 1978.

2.— Comparece a la suscripción de la Escritura Pública referida el señor Galo Cobo Jáuregui, en su calidad de Gerente General de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Ambato.

3.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente escrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la siguiente manera:

EN NUMERARIO	s/ 1'977.842,18
COMPENSACION DE CREDITOS	2'432.493,12
RESERVA LEGAL	589.659,70

5.— En virtud de la codificación de estatutos y aumento de capital de la compañía, se hacen, entre otras, las siguientes reformas que, en adelante dirán: "CLAUSULA PRIMERA.— DE LA DENOMINACION.— La compañía denominase: "MOLINOS MIRAFLORES S.A." con la que intervendrá en todas sus actividades" "CLAUSULA TERCERA.— DEL OBJETO SOCIAL.— Es objeto de la compañía la explotación de la industria de harina y su compraventa.— El procesamiento y elaboración de sus materias primas como el de productos nacionales y extranjeros de origen vegetal o animal.— La importación de materia prima como de maquinarias para tal industria y la exportación de sus productos.— En estos ramos mercantil — Industriales desempeñará agencias, representaciones o distribuciones nacionales o extranjeras. La compañía podrá realizar, además, cualquier otra actividad económica relacionada con las actividades industriales que constituyen su objetivo principal y específico". "CLAUSULA CUARTA.— DEL CAPITAL SOCIAL.— El capital de la compañía es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES s/ 6'500.000,00), dividido en Trescientas acciones, de CINCO MIL SUCRES cada una de la Serie "A", y Un Mil acciones de CINCO MIL SUCRES cada una de la Serie "B", todas ordinarias y nominativas". "CLAUSULA DECIMA.— DE LA FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.— A la Junta General de Accionistas, que es el órgano social máximo, corresponde al gobierno supremo de la compañía. La administración corresponde al Presidente y Gerente General. Sus titulares ejercerán atribuciones de acuerdo a la Ley y este Estatuto". "CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.— DEL GERENTE GENERAL Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.— El Gerente General en lo judicial, extrajudicial, administrativo, etc., tiene la representación legal de la compañía. Puede o no ser accionista. El nombramiento tiene la duración de dos años y puede ser reeligido indefinidamente. En caso de falta o ausencia suya le subroga, temporalmente, el Presidente".

Lo que pongo en conocimiento del Público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de Octubre de 1978

Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

Quinto Congreso..

(VIENE DE LA 1ª PAG.)

SON ELLOS: 1.— Revitalización de la Confederación Latinoamericana de Periodistas —CLAP— mediante su Estatuto aprobado en la ciudad de Mar del Plata, con motivo del Primer Congreso Latinoamericano de Periodistas Argentina 1971, con la participación y firma del protocolo por Periodistas de Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Paraguay y Uruguay y, la adhesión de Colombia, Honduras, Panamá y Perú. 2.— Coincidencias para el intercambio y la capacitación periodística y, creación de la cátedra de periodismo en la Universidad de Buenos Aires a nivel latinoamericano. 3.— Colegiación del Periodismo en todos y cada uno de los países del área latinoamericana. 4.— Función del Periodista en la integración de los Pueblos latinoamericanos. 5.— Credencial única, para todos los periodistas que integren Federaciones que participen de la Confederación Latinoamericana de Periodistas —CLAP— y, Pasaporte de Prensa en toda América Latina.

Para quienes nos envíen trabajos, sobre los distintos puntos del temario, se han instituido premios consistentes en medallas de oro y/o plaquetas y diplomas de honor, para los mejores de cada uno de los temas y, el sobresaliente de los cinco premiados, recibirá un pasaje aéreo ida y vuelta a la ciudad de Guayaquil —Ecuador— y alojamiento sin cargo durante 13 días. Los colegas residentes en otros países que no fueren Argentina y que sus tesis resulten premiadas como sobresalientes, recibirán además de su premio normal, el reintegro del importe de su pasaje desde su país de origen hasta y desde Buenos Aires. Todo trabajo deberá ser presentado escrito a máquina, doble espacio a una sola faz y en papel tamaño oficio, antes del 30 de setiembre próximo.

Blanca Salazar Bautista
Delegada del ILAIP en Ecuador
Ofelia Decivo Braica de Saint Bonnet
Secretaría General

REGISTRO CIVIL

Ventajas de la Cédula de Identidad para estudiantes

La Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Tungurahua, hace conocer a los señores estudiantes, que la cédula de identidad reemplaza a la partida de nacimiento en muchos actos de carácter público como también de carácter privado, siempre que la partida no se requiera para trámites judiciales o que puedan tener posteriormente carácter judicial.

Por esta razón se pide la colaboración de los señores Rectores de los colegios, insinuar a los alumnos obtener este documento que a la vez les preste un doble servicio, como que porten su verdadera identidad mediante el documento que se le otorga, como también la presentación de este en reemplazo a la partida de nacimiento (artículo 123 de la Ley de Registro Civil, Identificación